

ESTADO No. 028
EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 8:00 a.m., de hoy **11 de Julio de 2017**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	3799	CEMENTOS ARGOS S.A.	2	04/07/2017	0343	<p>Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante Acto Administrativo por el incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 0664 del 07 de julio del 2016, referente a la implementación de señalización dentro del área.</p> <p>INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. 3799, que tanto el Decreto 2222 de 1993 por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores Mineras a Cielo Abierto, en sus artículos 27 – 131 - 132 y 287, como el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, en sus artículos 129 – 219 – 221 – 223 – 224 – 225 y 226, establecen el deber de SEÑALIZACIÓN en cabeza del titular, para garantizar una debida seguridad en la ejecución del proyecto minero. Así también, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 79 del mismo cuerpo normativo, cuando se encuentren frentes de explotación abandonados o suspendidos, cuando se colocarse avisos o barreras para evitar accidentes, se debe restringir el acceso de personal por medio de obras de protección y señales preventivas (Art. 4 Decreto 1886 de 2015). El propósito de la señalización está en la prevención de accidentes, así como en la advertencia de peligros y riesgos, a fin de</p>

ESTADOS

						<p>garantizar la seguridad de las labores mineras tal como lo estipula la Ley 685 de 2001.</p> <p>Dar a conocer el Concepto Técnico PARV-316 del 27 de Junio de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Entender como subsanados los requerimientos realizados mediante auto PARV No. 1321 del 14 de diciembre de 2016, ya que en la visita técnica de fiscalización se evaluó y verificó el cumplimiento de los mismos.</p> <p>Informa la revisión al expediente a través del Informe de Inspección Técnica PARV – 056 del 15 de Junio de 2017, que hacen parte integral del presente auto.</p> <p>Continuar con el proceso de notificación de la Resolución VSC No. 001515 del 07 de diciembre de 2016 por medio de la cual se resolvió declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. LK9-11311.</p> <p>Se informa la revisión al expediente a través del Concepto Técnico PARV No. 757 del 29 de junio de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0338-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, instalar señalización de prohibición e informativas, de conformidad con lo señalado en el informe de visita Técnica PARV-544 del 30 de noviembre de 2016, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0338-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, realizar charlas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el informe de visita Técnica PARV-544 del 30 de noviembre de 2016, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del</p>
2	INFORME DE VISITA	JJ3-15311	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A	2	06/07/2017	0353
3	AUTO	LK9-11311	COBRE Y ORO DE COLOMBIA S.A.	1	05/07/2017	0340
4	INFORME DE VISITA	0338-20	JUAN JOSE RIVERO OVALLE	2	04/07/2017	0348

ESTADOS

												<p>presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.0338-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, implementar una bitácora en campo para el control de la producción, de conformidad con lo señalado en el informe de visita Técnica PARV-544 del 30 de noviembre de 2016, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.0338-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, hacer reconfiguración geomorfológica y ambiental a todas las áreas afectadas dentro del título minero, de conformidad con lo señalado en el informe de visita Técnica PARV-544 del 30 de noviembre de 2016, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.0338-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar los soportes de afiliación del personal al sistema de seguridad social, el Programa de salud ocupacional, Reglamento Interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, de conformidad con lo señalado en el informe de visita Técnica PARV-544 del 30 de noviembre de 2016, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESTADOS

5	AUTO	18875	ALFREDO PERALTA CARRILLO	1	06/07/2017	0350	<p>comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>Dar a conocer al titular del Contrato de Concesión No.0338-20, el Informe de Visita Técnica No.544 del 30 de noviembre de 2016, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante Acto Administrativo por el incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 1133 del 26 de Octubre de 2016, referente a la presentación del Formato básico minero – FBM Semestral de 2016.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular de la Licencia de Explotación No. 18875, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al I trimestre de 2017 con su recibo de pago. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al Titular de la Licencia de Explotación No. 18875, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básico Minero - FBM Anual de 2016 con su plano de labores, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
---	------	-------	--------------------------	---	------------	------	--

ESTADOS

						<p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 18875 que está próximo a causarse la presentación del pago de los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al II trimestre de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 18875 que está próximo a causarse la presentación del Formato Básico Minero - FBM Semestral de 2017.</p> <p>Dar a conocer el Concepto Técnico PARV-328 del 04 de Julio de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante Acto Administrativo por el incumplimiento a lo requerido mediante Resolución GSC – ZN No. 000120 del día 31 de mayo de 2016, por medio de la cual se impone multa al titular del contrato de concesión No. IEP-10351. Así mismo, lo requerido en Autos PARV No. 1195 del día 10 de noviembre de 2016, y PARV No. 1300 del día 07 de diciembre de 2016, en lo referente a la presentación del Plano actualizado del título minero, la presentación del formulario de Regalías correspondiente al III trimestre de 2016.</p> <p>REMITIR por competencia al área de Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie respecto de la solicitud de INTEGRACIÓN DE ÁREAS realizadas por el titular mediante radicado No. 20169060006752 del día 8 de abril de 2016.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2016.</p> <p>APROBAR el formato básico minero - FBM Anual correspondientes al 2016 junto con sus planos, en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p>
6	AUTO	IEP-10351	FILADELFO DAZA MARTINEZ	2	06/07/2017	0351

						<p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión Minera No. IEP-10351, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al I trimestre de 2017. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo a premio de multa, al Titular del Contrato de Concesión N° IEP-10351, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Semestral de 2015, dado que realizando la revisión del expediente no se evidencia la presentación del mismo. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el día 20 de abril de 2017. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras de explotación dentro del área del título minero de la referencia, hasta que cuente con PTO Aprobado.</p>
--	--	--	--	--	--	---

ESTADOS

7	AUTO	0263-20	ADEMOLER LTDA	1	07/07/2017	0356	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión IEP-10351 que de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 y a la extensión de tierra del título minero IEP-10351, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351, que mediante AUTO PARV No. 0242 del 02 de junio de 2017, se requirió bajo apremio de multa la presentación del Plano actualizado del título minero. Se encuentra dentro del término legal para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>Dar a conocer el Concepto Técnico PARV-288 del 20 de Junio de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>CONTINUAR con el trámite de constancia de ejecutoria e inscripción de la Resolución VSC No. 001540 del 07 de diciembre de 2016 por medio de la cual se declara la caducidad del Contrato de Concesión No. 0263-20 y se toman otras determinaciones.</p> <p>Dar a conocer el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-060 de fecha 28 de junio de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante Acto Administrativo, por el incumplimiento a lo Requerido bajo apremio de multa, mediante: AUTO PARV No. 0540 del 07 de junio de 2016 y AUTO PARV No.1270 del 29 de Noviembre de 2016, relacionados con: el proceso de declaratoria de caducidad y de imposición de multa por los incumplimientos a los requerimientos realizados mediante Auto PARV No. 1201 20 de Octubre de 2015 de conformidad con los hallazgos encontrados en la visita de fiscalización de fecha 25 de Septiembre de 2015. A la fecha del presente concepto técnico no han sido subsanados.</p>
8	AUTO	KDG - 09591	PABLO EMILIO GOMEZ ROSSO	4	05/07/2017	0349	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión IEP-10351 que de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 y a la extensión de tierra del título minero IEP-10351, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351, que mediante AUTO PARV No. 0242 del 02 de junio de 2017, se requirió bajo apremio de multa la presentación del Plano actualizado del título minero. Se encuentra dentro del término legal para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>Dar a conocer el Concepto Técnico PARV-288 del 20 de Junio de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>CONTINUAR con el trámite de constancia de ejecutoria e inscripción de la Resolución VSC No. 001540 del 07 de diciembre de 2016 por medio de la cual se declara la caducidad del Contrato de Concesión No. 0263-20 y se toman otras determinaciones.</p> <p>Dar a conocer el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-060 de fecha 28 de junio de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante Acto Administrativo, por el incumplimiento a lo Requerido bajo apremio de multa, mediante: AUTO PARV No. 0540 del 07 de junio de 2016 y AUTO PARV No.1270 del 29 de Noviembre de 2016, relacionados con: el proceso de declaratoria de caducidad y de imposición de multa por los incumplimientos a los requerimientos realizados mediante Auto PARV No. 1201 20 de Octubre de 2015 de conformidad con los hallazgos encontrados en la visita de fiscalización de fecha 25 de Septiembre de 2015. A la fecha del presente concepto técnico no han sido subsanados.</p>

9	AUTO	0202-20	ASOCIACION DE GRAVILLEROS DE EL COPEY-ASOGRACOP	3	27/06/2017	0327	<p>APROBAR: el Formato Básico Minero –FBM- Semestral y Anual de 2016. Por las razones expuestas en el Numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV- No. 0297 del 21 de Junio de 2017.</p> <p>INFORMAR: al titular del Contrato de Concesión No. KDG - 09591, que de acuerdo Decreto No. 1666 del 21 de Octubre de 2016, y el volumen máximo de producción anual, producción anual que le fue aprobado en el Programa de Trabajo y Obras – PTO, el Contrato de Concesión No. KDG-09591, se clasifica como Pequeña Minería.</p> <p>REQUERIR: BAJO A PERIMO DE MULTA, de conformidad con lo establecido artículo 112 de la Ley 685 de 2001, Regalías del IV trimestre de 2016 y I trimestre 2017, teniendo en cuenta que dicha obligación ya se encuentra causada a la fecha del presente Concepto Técnico y no se evidencia constancia alguna dentro del Expediente o en el sistema de radicación de la ANM, Para lo cual se le concede el término improrrogable de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane las faltas que se imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR: al titular del Contrato de Concesión No. KDG – 09591, que tiene un saldo a favor de \$193 (Ciento Noventa y Tres pesos).</p> <p>Dar a conocer el Concepto Técnico PARV- No. 0297 del 21 de Junio de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>OFICIAR a la Alcaldía del Municipio de el Copey con el objeto de que transfiera a la cuenta de recaudo nacional de la entidad, los recursos por concepto de regalías generados por la explotación de arena de río del IV trimestre del año 2012, que fueron cancelados por la Asociación de Gravilleros del Copey-ASOGRACOP, por lo anterior anexamos a esta copia simple del comprobante de ingreso No. 00000077 de fecha 15 de enero de 2013, expedido por el ente municipal.</p>
---	------	---------	--	---	------------	------	--

ESTADOS

10	AUTO	LE7- 14191	ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑERES JALILIE	6	10/07/2017	0357	<p>PROYECTAR acto administrativo de declaración de la caducidad por el incumplimiento a los requerimientos realizados mediante los siguientes Actos Administrativos: Resolución GSC-ZN 000049 del 18 de septiembre de 2013, Auto PARV No.0561 del 29 de abril de 2014, Auto PARV No. 1120 del 25 de septiembre de 2015, Auto PARV No. 0687 del 12 de julio de 2016 y PARV No. 1000 del 21 de septiembre de 2016 relacionados con: el pago de visita de fiscalización, la reposición de la Póliza Minero Ambiental, presentación de los pagos faltantes de las regalías del II y III Trimestre del año 2013, del IV trimestre del año 2014 y del I trimestre del año 2015, por valor de \$32.483, \$724, \$3.182, \$5.778 y \$11.014 respectivamente, así como la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías junto con los comprobantes de pago a los que haya lugar del II, III y IV trimestre del año 2015 y del I trimestre del año 2016, que a la fecha aún no se han cumplido.</p> <p>Dar a conocer al titular del Contrato de Concesión No. 0202-20, el concepto técnico PARV No. 286 del 15 de Junio de 2.017 para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante Acto Administrativo, por el incumplimiento a lo Requerido bajo apremio de multa, mediante: Radicado No.20179060001552 del 6 de Febrero de 2017, relacionados con: al Auto PARV No.1894 del 21 de Noviembre de 2014, donde se requirió la presentación de las planillas de aportes de seguridad social y reglamento interno de trabajo, toda vez que el titular manifiesta en el Numeral 1, que no existe personal vinculado a la mina para desarrollar labores de construcción y montaje debido a que aún no cuenta con la respectiva licencia ambiental y que por tal razón no es posible que dé cumplimiento a lo requerido. Sin embargo se evidencia en la información presentada en el FBM anual 2016, precisamente en el literal E. Empleo y Seguridad que el titular refrenda a una persona asalariada permanente y posteriormente confirma en el literal F. Seguridad Industrial, numeral 1. Seguridad Social, a un empleado afiliado a</p>
----	------	------------	---	---	------------	------	---

ESTADOS

										<p>Pensiones, Salud, Riesgos Profesionales y Caja de Compensación. A la fecha del presente concepto técnico no han sido subsanados.</p> <p>APROBAR: la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000606 de SEGUROS DEL ESTADO S.A., con una vigencia desde el 06 de Diciembre de 2016 hasta el 06 de Diciembre de 2017, toda vez que se encuentra bien constituida.</p> <p>APROBAR: el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016 para mineral de grava y arena. Por las razones expuestas en el Numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV- No. 0291 del 20 de Junio de 2017.</p> <p>REQUERIR: BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al Titular Minero del Contrato de Concesión No. LE7 - 14191, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al I trimestre de 2017, para la cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane las faltas que se imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287, de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR: BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero – FBM Anual 2016. Para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR: BAJO A PREMIO DE MULTA, al titular de la Contrato de Concesión No. LE7 – 14191, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

ESTADOS

11	AUTO	LJJ-09471	GLOBAL COOPER MINING S.A.S.	3	10/07/2017	0358	<p>Ambiental, para el título minero de la referencia, o en su defecto, allegue actualizado estado de trámite de la misma en el que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas por la titular para la obtención de la misma. Para lo cual se le concede el término improrrogable de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane las faltas que se imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dar a conocer el Concepto Técnico PARV –No. 0291 del 20 de Junio de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará por medio de acto administrativo por el incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 0372 del día 03 de mayo de 2016 y PARV No.1344 del 20 de diciembre de 2016, en lo referente a la presentación de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el día 03 de abril de 2015, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>.</p> <p>Conforme a la información que contiene el expediente concerniente al Título Minero No. LJJ-09471, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante el acto administrativo por incumplimiento de Auto PARV No.1344 del 20 de diciembre de 2016, debido a la falta de presentación de la licencia ambiental o actualización del estado de trámite de la misma, así mismo aportar el Formato Básico Mineros semestral 2016 en la plataforma del SI.MINERO.</p> <p>APROBAR el pago del valor total correspondiente al canon superficialario del segundo año de exploración.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09471, bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de canon superficialario</p>
----	------	-----------	-----------------------------	---	------------	------	---

ESTADOS

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

correspondiente a canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$23.767.275); segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por una suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$43.665.483); por último, por concepto de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$46.722.077) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de cada pago. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Razón por la cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 0335 del 07 de julio de 2017.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09471, bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la multa impuesta por la Resolución GSC-ZN No. 00124 del día 02 de junio de 2016 por medio de la cual se resolvió imponer multa por valor de 13.5 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Para lo cual, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ESTADOS

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09471, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente el Formato Básico Minero Anual de 2016 en la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09471 que el resto del saldo aportado por el titular se abonará a las deudas y saldos pendientes que tenga el titular minero ante la Agencia Nacional de Minería.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09471 que según memorando No. 20169060006993 del 16 de agosto de 2016 se envió al Grupo de Cobro Coactivo de la ANM, el cobro de la suma adeudada correspondiente a la multa interpuesta por Resolución GSC-ZN No. 00124 del día 02 de junio de 2016 y el cobro de los cánones superficiales correspondientes al primer y segundo año de la etapa de construcción y montaje.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09471, que a la fecha se encuentra cursando el tercer año de la etapa de construcción y montaje.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09471, que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 y con base al volumen máximo de producción anual que le fue aprobado en el Programa de Trabajo y Obras – PTO, el Contrato de Concesión No. LJJ-09471, se clasifica como **Mediana Minería**.

RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09471 dar cumplimiento a lo requerido mediante Resolución GSC-ZN No. 000124 del día 02 de junio de 2016 mediante la cual se impone multa.

12	AUTO	18874	LUCY CECILIA COTES ANGULO	3	12/06/2017	0263	<p>Dar a conocer el Concepto Técnico PARV No. 335 del 07 de julio de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Semestral 2016.</p> <p>APROBAR el pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2015 y II, III y IV trimestre de 2016.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), presentado para de la Licencia de Explotación No. 18874, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 241 del 31 de Mayo de 2017 el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del expediente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, la titular de la Licencia de Explotación No.18874, deben allegar Complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado, adicionando la siguiente información:</p> <p>1.1 Delimitación definitiva del área</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Conforme a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001, se deben tener en cuenta las restricciones expuestas en el numeral 2 del presente concepto técnico.</i> <p>1.2 Mapa topográfico de dicha área</p> <p><i>Mapa FBM (Formatos Básicos Mineros), no posee la escala gráfica, ni la ubicación del norte. Geológico regional y local del área del contrato de concesión con la ubicación de las actividades de exploración (apiques, trincheras, zona de muestreos y demás actividades de exploración realizadas).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Adjuntar al PTO las coordenadas de los sitios de muestreo realizados, así como los resultados obtenidos de estas.</i> • <i>No se allega Plano de la columna estratigráfica local, con su respectiva descripción geológica, mineralizaciones, geología estructural.</i> • <i>Debe presentar el plano de diseño minero o 3D, en mejores resoluciones graficas</i> • <i>Allega plano. Infraestructura en Superficie,</i>
----	------	-------	---------------------------	---	------------	------	--

ESTADOS

							<ul style="list-style-type: none"> • No llega plano de diseño minero donde se planifique el manejo de aguas domésticas y de minas y su destino final, con un tratamiento previo, esto no se contempla en el PTO allegado. • No llegar Plano de Obras y Recuperación Geomorfológica, Paisajística y Forestal. • No se llega dentro del PTO radicado, planes de manejo ambiental; según de las Guías Minero Ambientales adoptadas por Resolución 180861 de 2002, de los Ministerios de Minas y Energía y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. <p>1.3 Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aclarar las reservas explotables expuestas de 450.000 metros cúbicos del Programa de Trabajos y Obras (PTO), <p>1.4 Plan Minero de Explotación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberán presentar los estudios hidrogeológicos: Se debe explicar las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera y viceversa. • Allegar cronograma del proyecto donde incluya todas las actividades que se desarrollaran durante la vida útil del proyecto definiendo claramente los tiempos en que se desarrollaran estas. • Allegar diseño de manejo del agua de mina y doméstica y su destino final, con tratamiento de rehabilitación y reutilización. • Allegar un plan para los controles de seguridad industrial y minero, los cuales no son considerados en este PTO. <p>1.5 Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura</p> <p>Definir cada una de las actividades contenidas en el plan de cierre, ubicarlas dentro del cronograma general del proyecto y proyectar los costos asociados a dichas actividades.</p> <p>E igualmente esquematizar los taludes finales con sus estudios de geotecnia que garanticen la estabilidad final de los mismos.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

ESTADOS

										<p>Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane lo requerido so pena de entender desistido la solicitud de acogimiento al Derecho de Preferencia conforme al artículo 53 parágrafo primero de la Ley 1753 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar a titular de la Licencia de Explotación No. 18874, que consultado el Catastro Minero Colombiano (CMC), al momento de la evaluación técnica, se observa una superposición total con la Zona de restricción PERIMETRO URBANO - SANTA MARTA Y ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Notifíquese por Estado a la señora LUCY CECILIA COTES ANGULO, titular de la Licencia de Explotación No.18874, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Requerir bajo apremio de multa a la titular de la Licencia de Explotación No. 18874 para que diligencie a través de la plataforma del Si. Minero el Formato Básico Minero anual 2016. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Dar a conocer a la titular de la Licencia de Explotación No. 18874, el concepto técnico PARV No. 241 del 31 de Mayo de 2017 para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

ESTADOS

13	INFORME DE VISITA	JDS-16031	ORLANDO OÑATE OÑATE	1	10/07/2017	0362	<p>Dar a conocer el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-69 de fecha 28 de junio de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LIE-10491, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización informativa y preventiva conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Decreto 2222 de 1993 sobre el área del título minero de la referencia. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
14	INFORME DE VISITA	LIE-10491	ASFALTOS DEL VALLE LTDA	1	10/07/2017	0363	<p>REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LIE-10491, conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente planos actualizados de las labores y avances mineros. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LIE-10491, abstenerse de realizar cualquier tipo de montaje de infraestructura, y adecuación de vías o explotación minera hasta que se obtenga la licencia ambiental correspondiente debidamente otorgada por la autoridad ambiental competente.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>Dar a conocer el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-079 de fecha 29 de junio de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>

ESTADOS

15	AUTO	0338-20	JUAN JOSE RIVERO OVALLE	4	04/07/2017	0352	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.0338-20, suspensión inmediata de la explotación, de conformidad con lo señalado en el informe de visita Técnica PARV-042 del 06 de junio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.0338-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ajuste y desarrolle las labores mineras de explotación como lo indica el PTO aprobado donde el Método de Explotación es a cielo abierto a través de bancos múltiples y al dimensionamiento geométrico, de conformidad con lo señalado en el informe de visita Técnica PARV-042 del 06 de junio de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.0338-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente a lo largo de los taludes que conforman los frentes de explotación y a los costados de las vías internas del título minero de la referencia los canales o zanjias perimetrales para el manejo de las aguas de escorrentía, bermas de seguridad y mejoramiento de las vías, de conformidad con lo señalado en el informe de visita Técnica PARV-042 del 06 de junio de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.0338-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente y socialice el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, el Programa de Salud ocupacional, elementos de protección personal y cuente con el vigía o el Comité Paritario de Salud Ocupacional según sea el caso, de conformidad con lo señalado en el informe de visita Técnica PARV-042 del 06 de junio de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la</p>
----	------	---------	-------------------------	---	------------	------	---

ESTADOS

<p>notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>						
<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.0338-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencias y cuente con la brigada de emergencias y los elementos, equipos y/o herramientas adecuadas para la atención de las mismas, de conformidad con lo señalado en el informe de visita Técnica PARV-042 del 06 de junio de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>						
<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.0338-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegue las actas de entrega de dotación al personal que se encuentra vinculado al proyecto minero de la referencia, así como los respectivos soportes de afiliación y pago al sistema de seguridad social y parafiscales de los mismos, de conformidad con lo señalado en el informe de visita Técnica PARV-042 del 06 de junio de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>						
<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.0338-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, contar con una persona responsable para la aplicación y/o funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que garantice la debida socialización del mismo; debe implementar y socializar un plan de capacitación periódica en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención de los trabajadores que se encuentren vinculados al proyecto minero; debe garantizar que los operarios cuenten con capacitación debidamente certificada en la operación del equipo minero; debe contar con los manuales de operación segura de todos los equipos con los que disponga</p>						

						<p>para el desarrollo de las operaciones mineras; debe contar con el plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo SST; debe contar con el plan de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con lo señalado en el informe de visita Técnica PARV-042 del 06 de junio de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.0338-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el plano actualizado del proyecto minero en el que se evidencien las labores mineras desarrolladas, las áreas intervenidas, los frentes de explotación activos e inactivos, el avance y sentido de la explotación realizada, además debe reflejar el estado geomorfológico actual del área del contrato de concesión, de conformidad con lo señalado en el informe de visita Técnica PARV-042 del 06 de junio de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.0338-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un inventario o registro de control producción de las labores de explotación desarrolladas y copia de la factura de venta del mineral y allegue el respectivo pago de las regalías a que haya lugar declarando la cantidad de material extraído dentro del área del título minero de la referencia, por la explotación realizada por fuera del área del Contrato de Concesión No. 0338-20, deberá declarar la cantidad de material extraído y realizar el pago de las regalías a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el informe de visita Técnica PARV-042 del 06 de junio de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

ESTADOS

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.0338-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un sistema de aspersión con el que se logre controlar la emisión de material particulado producto del tránsito de los vehículos en el área que le fue concesionada, de conformidad con lo señalado en el informe de visita Técnica PARV-042 del 06 de junio de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.0338-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que amojone el área que le fue concesionada con la alinderación establecida en el contrato de concesión suscrito el 23 de noviembre de 2006, de conformidad con lo señalado en el informe de visita Técnica PARV-042 del 06 de junio de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

CONTINUAR con el proceso de declaración de caducidad por el incumplimiento a los requerimientos realizados mediante autos PARV No.0422 del 27 de marzo de 2014, 786 del 30 de julio de 2015 y 1189 del 19 de octubre de 2015, que a la fecha no ha dado cumplimiento.

RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No.0338-20, que es el único responsable sobre las actividades mineras que a nombre propio o por terceras personas se desarrollen dentro del área que le fue concesionada.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.0338-20, que se correrá traslado y oficiará al Alcalde de Valledupar, a la Policía Ambiental y a CORPOCESAR, del informe de la visita No. 42 de 06 de junio de 2017, frente a las irregularidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.

						<p>el amojonamiento. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 12 DE JUNIO DE 2017, en especial para que instale la respectiva Señalización de tipo informativa, preventiva y/o prohibitiva sobre el área concesionada, el área intervenida, los frentes de explotación desarrollados y las vías internas desarrolladas. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Dar a conocer el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-071 de fecha 28 de Junio de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **11 de Julio de 2017**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO
GESTOR T1 GRADO 10 PAR-VALLEDUPAR

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA